

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	482
Radicado:	760013110012-2021-00082-00
Proceso:	FIJACIÓN ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante:	DANIELA CRUZ AMAYA
Demandado:	JAIRO CRUZ ARIZA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA MAYORES, presentada por DANIELA CRUZ AMAYA en contra del señor JAIRO CRUZ ARIZA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar la pretensión segunda, atendiendo que el objeto del proceso es la fijación de una cuota alimentaria y no la orden de retención o consignación de una cuota alimentaria que aún no ha sido fijada.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección electrónica de notificación o la dirección física, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde a la del demandado, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada SONIA ELIZABETH ENRIQUEZ SOTO portadora de la tarjeta profesional 143.670 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(6)